

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS CON TRABAJADORES AFECTADOS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O DE REDUCCIÓN DE JORNADA, CON ACUERDO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, FUNDADOS EN CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN, O EN CAUSA DE FUERZA MAYOR TEMPORAL, EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN TÉRMINOS MUNICIPALES Y LOCALIDADES DE CASTILLA Y LEÓN, DETERMINADOS AL AMPARO DEL ACUERDO 34/2025, DE 20 DE AGOSTO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE PROGRAMAN ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTAS POR INCENDIOS FORESTALES EN VERANO DE 2025

La Orden IEM/1071/2025, de 25 de septiembre, estable las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas con trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de la relación laboral o de reducción de jornada, con acuerdo con los representantes de los trabajadores, fundados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en causa de fuerza mayor temporal, en centros de trabajo ubicados en términos municipales y localidades de Castilla y León, determinados al amparo del Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025.

Esta Orden establece en su Base 8ª que la convocatoria de subvenciones se aprobará por orden del titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y en su aplicación se dicta la presente, motivada por los daños personales y patrimoniales ocasionados por incendios forestales en numerosos municipios y localidades de la Comunidad de Castilla y León en verano de 2025.

Los efectos de estos incendios pueden suponer la suspensión de contratos de trabajo o la reducción de la jornada laboral, alterando el devenir ordinario de empresas y sus trabajadores.

Ante estas circunstancias, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para el período 2023-2025, aprobado por Orden de 4 de mayo de 2023, prevé subvenciones para empresas que presenten un expediente de regulación de empleo de suspensión o de reducción de jornada, con acuerdo con los representantes de los trabajadores, fundado en causas técnicas, económicas, organizativas o de producción, o en causa de fuerza mayor temporal, con el objetivo del mantenimiento del empleo.

Para superar esta situación, la Consejería de Industria, Comercio y Empleo pone en marcha una subvención que permita dar estabilidad a las empresas y facilitar el mantenimiento del empleo de aquellos trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo en centros de trabajo ubicados en los municipios y localidades de Castilla y León relacionados en las diferentes órdenes aprobadas por la consejería competente en materia de protección civil, al amparo de lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025.



Estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis, regulado en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; y en el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 9 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo,

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto y Finalidad

Convocar para el año 2025, en régimen de concesión directa, subvenciones dirigidas a empresas con trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de la relación laboral o de reducción de jornada, con acuerdo con los representantes de los trabajadores, fundados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en causa de fuerza mayor temporal, en centros de trabajo ubicados en términos municipales y localidades de Castilla y León, determinados al amparo del Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025.

El fin de la subvención será asegurar el mantenimiento del empleo en los centros de trabajo afectados.

SEGUNDO. - Régimen jurídico

Las subvenciones convocadas mediante la presente Orden se ajustarán a lo establecido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- El artículo 33.1.a) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



- El Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.
- Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025 y las órdenes que determinan los términos municipales y localidades afectados.
- El Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, dictada para el cumplimiento de dicho Acuerdo.
- El Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- El Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- La Orden IEM/1071/2025, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas con trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de la relación laboral o reducción de jornada, con acuerdo con los representantes de los trabajadores, fundados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en causa de fuerza mayor temporal, en centros de trabajo ubicados en términos municipales y localidades de Castilla y León, determinados al amparo del Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectas por incendios forestales en el verano de 2025.
- Y demás normativa de general y pertinente aplicación.

TERCERO. - Financiación

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y por la cuantía establecida en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para el año 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2024 en el ejercicio 2025.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	AÑO
0806G/241C02/7700M	250.000 €	2025

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 30.3 de la misma ley, y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser incrementados



durante la vigencia de la misma en una cuantía adicional por importe no superior al 100% del total determinado en el punto 1 anterior.

CUARTO. - Beneficiarios y Requisitos

1.- Para obtener la condición de beneficiarios los solicitantes deberán reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones establecidas por la Orden IEM/1071/2025, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas, entendidas como tales, trabajadores por cuenta propia, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica con ánimo de lucro, que cuenten con trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de la relación laboral o de reducción de jornada, con acuerdo con los representantes de los trabajadores, fundados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en causa de fuerza mayor temporal, en centros de trabajo ubicados en términos municipales y localidades de Castilla y León, determinados al amparo del Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025.

3.- No podrán beneficiarse de estas subvenciones las Administraciones Públicas, entidades o empresas pertenecientes al sector público.

4.- En todo caso deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Serán empresas con trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de la relación laboral o de reducción de jornada, con acuerdo con los representantes de los trabajadores, fundados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en causa de fuerza mayor temporal, siempre que la afectación tenga lugar durante el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2025 y el 30 de octubre de 2025.
- b) Que la suspensión de contratos de trabajo o la reducción de la jornada afecte a un centro o centros de trabajo ubicados en los municipios y localidades de Castilla y León, relacionados en las diferentes órdenes que emita la consejería competente en materia de protección civil, al amparo de lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Cumplir con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Cumplir con la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, acreditando su observancia, la exención o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de



subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- f) Cumplir con la obligación legal prevista en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

QUINTO. - Obligaciones

Los beneficiarios, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

1. Mantenimiento de empleo en el centro de trabajo. Una vez transcurridos ocho meses desde el inicio de la situación de la suspensión o reducción de jornada, se mantendrá en el centro de trabajo un número igual o superior al 75% de los trabajadores de la plantilla media del mes natural anterior al inicio de la suspensión o reducción de jornada. Se considerará la plantilla media del centro de trabajo afectado, del mes natural anterior al inicio de la suspensión o reducción de jornada y ese mismo mes de 2026 y sus dos meses naturales anteriores, calculándose la plantilla media de estos tres últimos meses.
2. Facilitar cuanta información sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración.
3. Comunicar al órgano instructor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las actuaciones reguladas en esta orden, procedentes de esta Administración o de cualquier otra o de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
5. Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, mediante la instalación de un cartel en un lugar visible del centro de trabajo, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León; en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se incluye como anexo a esta convocatoria.
6. Cumplir con lo dispuesto en el apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices



vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

7. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

SEXTO. - Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder será el importe de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, liquidadas y pagadas por la empresa, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 44, apartados a), b) y c) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, texto refundido Ley General de la Seguridad Social, en los centros de trabajo por los que solicita la ayuda, no exoneradas, y devengadas durante el periodo subvencionable previsto en la presente convocatoria, hasta un máximo de 5.000 euros por beneficiario.

Únicamente serán subvencionables las cuotas que correspondan a centros de trabajo ubicados en los municipios y localidades de Castilla y León relacionados en las diferentes órdenes que emita la consejería competente en materia de protección civil, al amparo de lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025.

SÉPTIMO. - Solicitudes y documentación

1.- Los interesados que reúnan los requisitos exigidos presentarán una única solicitud en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León <https://trabajoyprevencion.jcyl.es> y que deberá cumplimentarse obligatoriamente desde esa misma sede.

2.- Con la firma de la solicitud se efectuarán las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- b) Declaración responsable acerca del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- c) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud.
- d) Declaración responsable relativa a las ayudas, incentivos o subvenciones solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad objeto de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el artículo 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- e) Declaración responsable en relación a las ayudas, incentivos o subvenciones solicitadas y/o recibidas para otros proyectos, sujetos a minimis, durante los últimos tres años, a efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; y Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- f) Si el solicitante es una entidad sin personalidad jurídica, declaración responsable relativa al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
- g) Declaración responsable de acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de su exención o, en su caso, de su no sujeción.
- h) Declaración del cumplimiento con la obligación legal prevista en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- i) Declaración responsable del compromiso de cumplimiento de la obligación de publicidad del carácter público de la financiación.
- j) Declaración responsable a efectos de la acreditación del cumplimiento del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- k) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante.
- b) Acreditación de la identidad de quien ostente la representación, así como de la representación.
- c) Documentos acreditativos de la liquidación y pago de la cotización a la Seguridad Social por las cuotas empresariales por contingencias comunes, liquidadas y pagadas por la empresa, no exoneradas, a través de los recibos de liquidación de cotización y sus justificantes de pago, por cada centro de trabajo por el que solicite la subvención. Siempre en relación con cuotas empresariales por contingencias comunes devengadas durante el periodo subvencionable (entre el 11 de julio y el 30 de octubre de 2025).
- d) Informe sobre plantilla media de trabajadores en situación de alta en la empresa, obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social del mes natural anterior al inicio de la suspensión o reducción de jornada.



Una vez transcurrido un año desde el inicio de la suspensión o reducción de jornada deberá justificarse el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de empleo prevista en la Base 4ª.1, mediante la remisión a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la correspondiente documentación acreditativa de la plantilla media del centro de trabajo del modo señalado en el resuelto decimotercero de esta convocatoria.

- e) A efectos de acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las declaraciones responsables, la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales podrá efectuar las actuaciones de comprobación de la validez de dichas declaraciones en cualquier momento, consintiendo la consulta de la vida laboral de empresa de los 12 meses anteriores a la solicitud, que también servirá para otras comprobaciones que permitan la concesión de la subvención. En caso de oposición del solicitante a la consulta deberá aportar la citada vida laboral al presentar la solicitud.

En los supuestos de sujeción a la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, si en la vida laboral no constan las contrataciones mediante modalidades de contrato para personas con discapacidad deberán aportarse certificados de discapacidad o cualquier otro documento oficial que la acredite.

En los supuestos de exención de cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad deberán aportarse las resoluciones que acrediten tal circunstancia.

- f) En el caso de estar obligado a ello, el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se acreditará mediante la presentación del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan; en el supuesto de no estar publicado, se presentará el documento firmado por la comisión negociadora; y en el supuesto de que el plan haya concluido su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan.
- g) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias se podrá recabar por el órgano gestor, previo consentimiento expreso de la persona interesada en su solicitud. A falta de dicho consentimiento, la acreditación se llevará a cabo mediante aportación por la persona interesada del correspondiente certificado, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se podrá recabar por el órgano gestor, salvo oposición expresa de la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Disposición Adicional Octava de la



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En caso de oposición, la persona interesada deberá aportar los correspondientes certificados, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. Se presumirá que la obtención de la acreditación es autorizada por las personas interesadas si no consta en el procedimiento su oposición expresa.

OCTAVO. - Forma y Plazo de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, de forma telemática, conforme al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León <https://trabajoyprevencion.jcyl.es>.

Dichas solicitudes irán acompañadas de la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, utilizando la sede electrónica de la Administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta Administración, que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere este apartado, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3.- Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución del órgano competente.

4.- En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al formular solicitudes en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud, en este caso la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

NOVENO. - Notificaciones y comunicaciones

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento o aportación de documentación, se llevarán a cabo



de manera telemática, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

2.- Las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, será dada de alta de oficio por esta Administración.

Conforme el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Todas las comunicaciones que se dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León por los solicitantes se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

DÉCIMO. - Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en relación con el artículo 22.2.b) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Para determinar la prioridad, a los efectos de la concesión de la subvención, se atenderá exclusivamente al orden de entrada de las solicitudes en el registro de la Administración competente para tramitar, en función de que la documentación esté completa. Se entenderá que un expediente está completo cuando se aporte la documentación exigida en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria.

La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio.

UNDÉCIMO. - Instrucción

1.- Corresponderá a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la ordenación e instrucción del procedimiento, verificando que las solicitudes reúnan los requisitos exigidos y que se acompañen de la documentación requerida.

2.- Una vez instruido el procedimiento la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales formulará propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver.



DUODÉCIMO. – Resolución

1.- La competencia para resolver esta subvención corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

A través de esta orden y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

2.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración u organismo competente para su tramitación, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3.- La resolución se notificará a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, por motivos de gestión y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se delega la firma de las resoluciones de los recursos en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMOTERCERO. - Justificación y Pago

1.- La subvención será concedida y pagada, previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en sus bases reguladoras y en la presente convocatoria. Dicha justificación se llevará a cabo en el momento de presentar la solicitud de subvención, mediante la aportación de la documentación indicada en el Resuelvo Séptimo de esta convocatoria, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que subsane o complemente la inicialmente aportada.



2.- Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención se procederá al abono del cien por cien de la misma mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante en su solicitud, salvo que se aplique el apartado siguiente.

3.- A los efectos de verificar el cumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, las empresas beneficiarias, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberán remitir a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales fotografía del cartel al que se refiere la Base 4ª.5 y que se incluye como anexo a esta convocatoria.

4.- La justificación de mantenimiento empleo prevista en la Base 4ª.1 de la Orden IEM/1071/2025, de 25 de septiembre, se realizará, una vez transcurrido un año desde el inicio de la suspensión o reducción de jornada, mediante la remisión a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la documentación acreditativa de la plantilla media del centro de trabajo. Se considerará la plantilla media del centro de trabajo afectado, del mes natural anterior al inicio de la suspensión o reducción de jornada y ese mismo mes de 2026 y sus dos meses naturales anteriores, calculándose la plantilla media de estos tres últimos meses.

DECIMOCUARTO. - Compatibilidad

Las subvenciones percibidas al amparo de esta orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que hubiesen percibido para la misma finalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía concedida deberá respetar el límite máximo previsto en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según el cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. En el caso de empresas que presten servicios de interés económico general, dicho límite no excederá de 750.000 euros durante cualquier período de tres años, conforme prevé el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

DECIMOQUINTO. - Incumplimientos y Reintegro de las subvenciones

1.- El titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales es competente para la incoación y resolución de los procedimientos de incumplimiento y reintegro en las subvenciones cuando se aprecie alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 12/2023, de 21 de agosto, por el que se desconcentran competencias en los titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.



2.- El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones a las que se sujeta por la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida y a la exigencia, en los términos previsto en el artículo 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, del reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

3.- El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de empleo prevista en la Base 4ª.1 dará lugar a la exigencia del reintegro total de la cantidad percibida y del interés de demora correspondiente, si transcurridos ocho meses desde el inicio de la situación de suspensión o reducción de jornada, la plantilla media de los tres meses naturales siguientes fuese inferior al 50% de la plantilla media del mes natural anterior al inicio de la suspensión o reducción de jornada fuese inferior. Dará lugar a la exigencia del reintegro parcial del 50% de la subvención concedida y del interés de demora correspondiente, si transcurridos ocho meses desde el inicio de la situación de suspensión o reducción de jornada, la plantilla media de los tres meses naturales siguientes fuese inferior al 75% e igual o superior al 50% de la plantilla media del mes natural anterior al inicio de la suspensión o reducción de jornada.

DECIMOSEXTO. - Producción de efectos y régimen de impugnación

La presente orden producirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
Fdo.: Leticia García Sánchez

